

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, “PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DOH-0491”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 107 /2019

Valparaíso, 12 ABR. 2019

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 28 de enero de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Osmán Rodríguez R. (en adelante el “Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del “Proyecto de Extracción de Áridos DOH-0491 Extracción de Áridos DOH-0491” (en adelante el “el Proyecto”).
2. La Carta N° 191, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante la cual el SEA Región de Valparaíso solicita antecedentes complementarios relativos a la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta S/N, ingresada con fecha 7 de marzo de 2019, ante el SEA Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes complementarios solicitados.
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”, y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”) y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodí Muñoz, como primer subrogante; y, la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de enero de 2019, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del “Proyecto de Extracción de Áridos DOH-0491”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) La extracción de material pétreo (áridos) desde el río Aconcagua.
 - b) Se extraería una cantidad mensual de material pétreo correspondiente a 2.799 m³, durante 12 meses. Contemplándose que en toda su vida útil no se extraería una cantidad superior a 33.594,88 m³.
 - c) Las obras de extracción de áridos se realizarían en el cauce del río Aconcagua, ubicado en la Victoria, 1 km aguas abajo del Puente Colmo, Comuna de Concón, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso. Específicamente, el material árido se extraería en el embancado en el centro del brazo activo, ribera izquierda del río Aconcagua, inmediateamente aguas debajo de la confluencia con el Estero Limache, conformado por un islote, razón por la cual, sería beneficioso para las condiciones de estabilidad y escurrimiento de las riberas.

- d) Las coordenadas de los vértices extremos, puntos de referencia y cuñas de empalme de la zona de extracción, serían las siguientes:

Tabla N° 1: Coordenadas DATUM, WGS 84 y HUSO 19S del Proyecto.

Punto	Norte (m)	Este (m)	Cota
V 1	6.354.571,5	270.406,5	--
V 2	6.354.521,5	270.598,9	--
V 3	6.354.356,8	270.603,9	--
V 4	6.354.542,5	270.350,4	--
PR 1	6.354.444,7	270.411,6	11.92
PR 2	6.354.324,5	270.510,7	15.03

Fuente: Tabla N°2.1, Consulta de Pertinencia.

- e) La zona o área de extracción de áridos cubriría una superficie de 761,84 m².
- f) La maquinaria que se utilizaría durante la faena de explotación, transporte y procesamiento serían, en términos generales, las siguientes:
- Excavadora Hyundai.
 - Cargador Long Gong 3 m³/cu.
 - Cargador Volvo L-90 C.
 - 6 camiones, 20 metros cúbicos.
- g) El Proyecto se emplazaría fuera de áreas colocadas bajo protección oficial para efecto de la letra p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300.
2. Que, según lo dispuesto en los literales i) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y del Artículo 3 del Reglamento del SEIA, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:
- “i) **Proyecto de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.**
- i.5. Se entenderá que los Proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:*
- i.5.2. Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.”*
- (...)
- p) **Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.**
3. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a la coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial.

4. Que, conforme lo anterior y de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el proyecto consultado correspondería a un proyecto de extracción y procesamiento de áridos desde un cuerpo o curso de agua (río Aconcagua), que extraería durante un volumen total máximo total de 33.594,88 metros cúbicos durante su vida útil (12 meses), es decir un volumen total máximo inferior a 50.000 metros cúbicos durante su vida útil; y conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, éste no se ubicaría en áreas colocadas bajo algún tipo de protección oficial. En consecuencia, no se encontraría dentro de aquellos proyectos o actividades listadas en el literal i), i.5.2) y p) del artículo 3° del Reglamento.
5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el “*Proyecto de Extracción de Áridos DOH-0491*” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Osmán Rodríguez R., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese



[Handwritten signature in blue ink]

Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

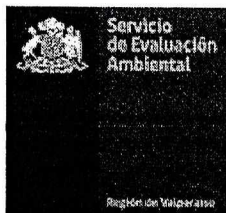
[Handwritten initials]
GDSR/MPGG/fal
PERTI 2019-278.

Distribución:

Sr. Osmán Rodríguez R (Pasaje Baupres 2577, Los Pinos, Quilpué).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso.
- Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Concón.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, (Ingreso N°182-B/19 – GD 2609/19; N° 666-B/2019 – GD 6142/19).



CARTA N° 271 /

Valparaíso, 12 de abril de 2019

Señor
Osmán Rodríguez R.
Pasaje Baupres 2577, Los Pinos
Quilpué

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N°107/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 12 de abril de 2019, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto “Proyecto de Extracción de Áridos DOH-0491”.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Esther Parodi Muñoz
Directora (s) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal
Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	15-04-2019	LEONARDO VIVANCO TARIFEÑO		ENYMA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	RODRIGUEZ 99 OF. 2005	VALPARAÍSO	CAR 266	1180474977721
2	15-04-2019	DAVID FERNANDEZ LARRAGUIBEL			SAN FRANCISCO DE BORJA 750	ESTACION CENTRAL - SANTIAGO	CAR RES EX 267- 110	1180474977738
3	15-04-2019	MATIAS HANEL		CATEMU SOLAR SPA	EDUARDO DONOSO 621	ÑUÑO A - SANTIAGO	CAR RES EX 268- 109	1180474977745
4	15-04-2019	FRANCISCO ALAMOS CATALDO			PANAMERICANA NORTE KM. 107	HIJUELAS	CAR RES EX 270- 106	1180474977752
5	15-04-2019	OSMAN RODRIGUEZ			PASAJE BAUPRES 2577 LOS PINOS	QUILPUÉ	CAR RES EX 271- 107	1180474977769
6	15-04-2019	RODRIGO CASANOVA GALAZ			LOS SARGAZOS 270	VIÑA DEL MAR	CAR RES EX 269- 108	1180474977776
7	15-04-2019	MARCELO LUENGO AMAR		CHILQUINTA ENERGIA S.A.	AV. ARGENTINA N°1; EDIFICIO PLAZA BARON, PISO 9	VALPARAÍSO	CAR RES EX 272- 111	1180474977783



